

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-A RMPET. Número: 123 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-48545

Este folio pertenece a:
AGROINSUMOS EL CAMPESINO, C.A
Número de expediente: **454-48545**

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO.-

Yo, KARINA LILIANA SANTANA GODOY, soltera, mayor de edad, titular de la Cedula de identidad V-15.431.929, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo, civilmente hábil, actuando en este acto en nombre de la sociedad mercantil en formación AGROINSUMOS EL CAMPESINO, C.A., suficientemente autorizado para ello en el Acta Constitutiva Estatutaria de dicha sociedad, con el debido respeto ocurro para exponer de conformidad con los Artículos 19, 25 y 215 del Código de Comercio, acompaño a la presente el documento constitutivo de dicha compañía, el balance de inventario constitutivo del capital social, la carta de aceptación del Comisario, todo ello con el objeto se sirva ordenar su inserción en el Registro Mercantil y publique de conformidad con la Ley para formar su expediente. Solicito se me expida copia certificada de la presente Acta Constitutiva junto a los anexos antes mencionados, así como del auto que lo provea para fines publicación. Es justicia, en la ciudad de Valera, a la fecha de su presentación.

KARINA LILIANA SANTANA GODOY
C.I. N° V-15.431.929

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212º y 163º

Municipio Valera, 29 de Junio del Año 2022

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado EUDO RAMON MARQUEZ AZUAJE I.P.S.A. N.: 43555, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **123**, TOMO **-5-A RMPET**. Derechos pagados Bs: **1.492,50** Según Planilla RM No. 45400218389, Banco No. **68235** Por Bs: **300,05**. La identificación se efectuó así: **KARINA LILIANA SANTANA GODOY C.I: V-15.431.929**

Abogado Revisor: **EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO**

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AGROINSUMOS EL CAMPESINO, C.A
Número de expediente: **454-48545**
CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE AGROINSUMOS EL CAMPESINO, C.A.

Nosotros, ANA CARINA BENCOMO BASTIDAS y WLADIMIR GREGORIO TORO BETANCOURT, mayores de edad, venezolanos, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-18.251.411 y 18.472.789, respectivamente, hábiles, domiciliados en el Municipio Boconó estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos una sociedad mercantil bajo la forma de Campaña Anónima cuyo documento constitutivo ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales. La mencionada empresa mercantil estará regida por las disposiciones establecidas en este documento, las cuales a continuación se especifican: PRIMERA: La Compañía se denominará AGROINSUMOS EL CAMPESINO, C.A. SEGUNDA: El domicilio será la Calle Principal Sector Comercio Local SIN, Parroquia Campo Elías, Municipio Juan Vicente Campo Elías estado Trujillo, con sucursal ubicada en la Carretera Nacional Boconó Guanare 3355 Avenida Argimiro Gabaldón Sector Comercio Local S/Nro., Biscucuy, Parroquia Biscucuy, Municipio Sucre, Estado Portuguesa; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar de la República, o en el exterior, cuando así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: El objeto principal lo constituye la compra, venta, distribución, importación, transporte de semillas certificadas, implementos agrícolas, bio-fertilizantes, abonos orgánicos. Igualmente, a compra, venta, distribución, importación y exportación de sacos de nylon, cabulla, mecates de todo tipo, cabulla e hilo tomatero, asperjadoras manuales y mecánicas, instrumentos y accesorios relacionados al sistema de riego, equipos y materiales agrícolas y pecuarios, alimentos concentrados para animales, medicamentos de uso veterinario, plásticos de todo tipo, cestas. Así como lo relacionado con la importación, exportación, procesamiento, empaquetadora, envasadora, compra, venta, distribución al mayor y al detal, de hortalizas, frutas y verduras, y selección de las mismas; granos para consumo humano y animal (caraotas, frijol, girasol, maíz, sorgo, arvejas, garbanzos, entre otros), productos lácteos (quesos, leche, sueros, natillas, entre otros), café y cacao en grano, tostado, crudo, verde y/o molido, azúcar, sal, maíz tostado, carne de ganado; así como también, la producción, cría, engorde, venta y distribución de ganado, bovino, bufalino, porcino, caprino, ovino, caballar, producción acuícola, apícola, canícula, lombricultura, leche, huevos de consumo y avicultura. Además, podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y transporte, al mayor y al detal, de artículos ferreteros, impermeables, botas plásticas y de cuero, materiales de construcción tales como cemento blanco y gris, cabillas, bloques, pego, tubos plásticos, techos de zinc, acerolit, tubos estructurales, entre otros; repuestos, accesorios, cauchos, baterías para vehículos automotores y maquinarias agrícolas, prestación de servicio de transporte de carga. Asesoramiento, formulación y ejecución, de proyectos y obras agrícolas, avalúos de fincas, análisis de suelos, y aguas, manejo y distribución de rubros hortícolas todo lo relacionado a la prestación de servicios técnicos y agropecuarios a productores de la zona estimular e incentivar el uso y distribución de los productos biológicos en la agricultura y en general cualquier otra actividad de lícito comercio vinculada a objeto principal de la compañía. CUARTA: La duración será por Setenta (70) años, contados a partir de la firma del presente documento. QUINTA: El capital de la sociedad es la suma de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00), divididos en Treinta (30) acciones comunes y nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, quedando totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: La socia ANA CARINA BENCOMO BASTIDAS, ya identificada, ha suscrito y pagado Quince (15) acciones, con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00), cada una para un monto total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00), y, el socio WLADIMIR GREGORIO TORO BETANCOURT; ya identificado, ha suscrito y pagado Quince (15) acciones, con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00), cada una para un monto total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00). El expresado capital ha sido cancelado por los socios según balance constitutivo que se anexa. Nosotros, ANA CARINA BENCOMO BASTIDAS y WLADIMIR GREGORIO TORO BETANCOURT, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los

organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones a bienes ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: Los socios se otorgan recíprocas preferencias para adquirir las Acciones que vayan a ser vendidas, las cuales tienen derecho a adquirir en proporción a las que tengan suscritas. Si transcurridos sesenta (60) días después de realizar la oferta por el o los socios interesados en vender y ninguno de los otros las adquieren efectivamente, los oferentes pueden disponer de ellas y enajenarlas a terceros. En el caso de eventuales aumentos de capital, los socios tendrán Derecho a suscribir las nuevas Acciones proporcionalmente al número que les pertenezcan al momento de la aprobación por la Asamblea de la emisión correspondiente. SEPTIMA: Las Asambleas de socios, ya sean Ordinarias o Extraordinarias representan a la Universalidad de los socios y sus acuerdos dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las disposiciones de este documento son obligatorias para todos los socios, aun cuando hayan concurrido a las reuniones. Las Asambleas Ordinarias se realizarán en un día hábil cualquiera; dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y las Extraordinarias cuando así lo resuelva la Junta Directiva o lo requiera un número que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital Social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias será realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar en envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en esa convocatoria es nula. Cuando en la oportunidad de la celebración de las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias concurren un número de Socios que representen el Cien por Ciento (100%) del Capital Social, no obstante lo anteriormente expuesto para la venta del Activo Social, fusión con otra sociedad, reintegro o aumento del Capital Social, reducción o cambio del objeto de la Sociedad, reforma del Documento Constitutivo estatutario, es menester de la presencia en la Asamblea de un número de Socios que represente en Cien por ciento (100%) del Capital Social y el voto favorable de la mayoría de los Socios presente o representante en la dicha Asamblea. OCTAVA: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandatario debidamente acreditado. Cada Socio tendrá un (01) voto por razón a su aporte. NOVENA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Designar la junta Directiva fijándoles sus remuneraciones y atribuciones; b) Aprobar o Improbar el informe que habrá de presentar anualmente el Presidente; c) Resolver el reparto de dividendos; d) Disponer la creación de apartados especiales sin prejuicios de que puedan hacerlo la Junta Directiva. DECIMA: La dirección y administración de la compañía estará a cargo una Junta Directiva integrada por accionistas o no accionistas de la compañía; y constará de Un (1) Presidente y Un (1) Vicepresidente y serán nombrados por la Asamblea de Accionistas y durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones. Para entrar en ejercicio de sus funciones los integrantes de la Junta Directiva deberán depositar en la Caja Social, una (1) acción, en caso de ser accionistas, y cuando los nombrados no sean accionistas depositarán en caja con el mismo fin el equivalente al valor de la acción en efectivo, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: La Junta Directiva actuando conjuntamente tendrán las más amplias facultades para disponer y administrar la Sociedad; tendrán entre otras las siguientes atribuciones: a) Obligar a la Sociedad y representarla ante los organismos públicos y privados, suscribiendo los actos y contratos que sean necesarios; b) Autorizar con sus firmas las convocatorias para las Asambleas de la Sociedad; c) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad; d) Presidir las

Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las mismas; e) hacer preparar el informe anual que deberá ser presentadas a cada Asamblea Ordinaria de socios; f) Abrir, movilizar y cuentas bancarias a de cualquier índole; g) Librar, aceptar, endosar letras de cambio, cheques, pagares y demás efectos de comercio; h) Fijar los gastos generales de administración; i) Contratar y despedir empleados fijándole remuneración; j) Designar representantes, apoderados generales o judiciales, factores mercantiles; k) Conferir poder a Abogado (s) de su confianza para intentar y contestar demandas y reconveniciones, darse por citado y notificado, promover y constatar cuestiones previas, promover, hacer evacuar todo género de pruebas, pudiendo incluso absolver proporciones juradas; convenir, transigir, sustituir y recibir cantidades de dinero y otorgar los recibos correspondientes; ejercer toda clase de recurso Ordinario y Extraordinario, inclusive el de Casación; i) Comprar, vender, hipotecar, permutar, celebrar contratos de arrendamientos cualquiera sea su duración y en general podrán realizar todo acto y contrato que consideren necesario para la buena marcha de la Sociedad por el presente Documento. DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Sociedad se iniciara el día Primero (01) de Enero de cada año y finalizara el día Treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepción hecha del primer ejercicio, el cual comenzara a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Mercantil del Estado Trujillo y finalizará el Treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al final de cada ejercicio se hará el cierre de cuentas con el balance de resultados, el cual será considerado por la Asamblea General Ordinaria. DECIMA TERCERA: De las utilidades se hará un apartado anualmente de Cinco por ciento (5%) por lo menos para formar o incrementar el fondo de reserve legal hasta que alcance el Diez por ciento (10%) de Capital Social. DECIMA CUARTA: En caso de liquidación de la Sociedad, se regirá dicha liquidación por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. DECIMA QUINTA: La sociedad no prestara fianzas ni avales a excepción de los casos en que la requieran sus propios intereses. DECIMA SEXTA: La compañía tendrá un Comisario que será nombrado por la Asamblea de Accionistas y durara en el ejercicio de sus funciones Dos (02) años. El Comisario de la compañía tiene las facultades y obligaciones que al efecto establece el Código de Comercio y la Asamblea de Accionistas. DECIMA SEPTIMA: El Comisario tiene el deber de vigilar e inspeccionar las operaciones de la compañía y par tanto podrá examinar as registros y los libros contabilidad, la correspondencia y en general los documentos de las misma. Deberá analizar y revisar los balances y demás estados financieros, así come emitir sus informes anuales, también deberá asistir a las asambleas y desempeñar todas las funciones que le atribuyan las leyes. DECIMA OCTAVA: Para integrar la Junta Directiva se designaron como PRESIDENTE al accionista WLADIMIR GREGORIO TORO BETANCOURT, como VICEPRESIDENTE al accionista ANA CARINA BENCOMO BASTIDAS, ya identificados y como Comisario a la Licenciada en Contaduría Pública JOHANA CAROLINA PARRAGA GODOY, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-16.066.295, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 120.983. DECIMA NOVENA: Todo lo que no esté previsto expresamente en el presente Documento Constitutivo se resolverá de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. Así mismo, se designa a la Licenciada KARINA LILIANA SANTANA GODOY, soltera, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.431.929, a fin de que cumpla con los trámites correspondientes por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación.

ANA CARINA BENCOMO BASTIDAS

WLADIMIR GREGORIO TORO BETANCOURT

CI. N° V-18.251.411

C.I. N° V-18.472.789

MUNICIPIO VALERA, 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) **KARINA LILIANA SANTANA GODOY, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE GOPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2022.2.1855**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo